

CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CLUB PACHUCA S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLUB" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ELEAZAR GARCIA SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO SE TRATE DE AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", OBLIGANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL CLUB":

1. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 52,604 de fecha veinticuatro de Julio de 1995, pasada ante la fe de la Lic. María Amparo López Velázquez, notario adscrito a la Notaria número uno en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo titular es el Lic. Rafael Arriaga Paz., inscrita en el Registro Público y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 90, del libro primero, de la sección Comercio, de fecha 28 de agosto de 1995.
2. Que el [redacted] acredita su personalidad mediante escritura pública número 52,604 de fecha 24 de Julio de 1995, ante Lic. María Amparo López Velázquez, notario adscrito a la Notaria número uno en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo titular es el Lic. Rafael Arriaga Paz.
3. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en

II.- De "EL MUNICIPIO":

- a) El Municipio, es la Entidad Local básica de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribución específica y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.
- b) Que el Ing. Eleazar Eduardo Garcia Sánchez, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Consejo

Municipal Electoral de Pachuca de Soto, con fecha 06 de julio del año 2011, de la elección constitucional ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el 3 de julio de 2011, en su carácter de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, durante el periodo comprendido del dieciséis de enero de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

- c) Sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los AYUNTAMIENTOS estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el AYUNTAMIENTO libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff), establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y el artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.
- d) Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Plaza General Pedro Maria Anaya, Numero 01, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 42000.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es el de formalizar el pago que "EL CLUB" reconoce y se encuentra pendiente de finiquitar a "EL MUNICIPIO", mismo que se integra de las contribuciones que "EL CLUB" está obligado a pagar por desarrollar sus actividades para lo cual se constituyó como persona moral, dentro del Municipio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"EL CLUB" y "EL MUNICIPIO" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar diferentes actividades de las específicamente mencionadas en el presente, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su

oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"EL CLUB" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que, los titulares designan a un responsable por cada parte, quienes acordarán las acciones y/o formalidades necesarias para ejecutar el presente convenio y/o los futuros acuerdos que se deriven del presente convenio general.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar el cumplimiento del presente convenio así como la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula anterior, Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios y/o acuerdos específicos de colaboración que celebren las partes.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CLUB"

1. Apoyar en la ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, etc. en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte, la liga infantil, juvenil, femenil, máster y libre, en 6 categorías cada 6 meses, durante la vigencia del presente convenio; la cual se desarrollará en la Unidad Deportiva Municipal Solidaridad. Así mismo la donación de 50 balones mensuales (\$300.00 costo unitario); autorizando que las finales de los torneos de las ligas se realicen en las instalaciones del Estadio Hidalgo "el Huracán", siempre y cuando se avise con 1 mes de anticipación a los responsables del Club para empatar fechas, con un costo de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) por evento.
2. A entregar a "EL MUNICIPIO en DONACIÓN 150 boletos de entrada al estadio Miguel Hidalgo "El Huracán", por partido en los torneos regulares (\$100.00 costo unitario), cuando se trate de un partido contra América, Cruz Azul, Guadalajara o Pumas, solo entregara a "EL MUNICIPIO" 100 boletos por partido (\$300.00 costo unitario), y 50 boletos en liguilla (\$500.00 costo unitario) y semifinal (600.00 costo unitario) respectivamente y 25 boletos en final (\$700.00 costo unitario). Cualquier otro torneo adicional a la Liga MX y Copa MX en que participe el Club no está considerado en este convenio.
3. A donar a "EL MUNICIPIO", IMAGEN Y PRESENCIA en los medios de comunicación en los que "EL CLUB" tenga derecho, como lo son las pantallas

gigantes ubicadas en el estadio Miguel Hidalgo (\$1,500 costo unitario por partido), "El Huracán", en cada partido; el sonido local del estadio; publicidad estática consistente en 2 anuncios de 6.00 x 1.00 m² (35,000.00 cada uno por partido) ubicados en el Estadio Miguel Hidalgo "El Huracán"; espacio en el programa TUZOCCER INTERNACIONAL, un spot de 30 segundos (\$100,000.00 costo unitario) por bimestre y un publisreportaje (\$150,000.00 costo unitario), transmitidos por Fox Sports sobre actividades bimestrales, así como imagen y presencia en la revista TUZOCCER MAGAZINE (\$10,000.00 mensuales), consistente en una página mensual, lo anterior con el número de apariciones y/o contenidos previamente acordadas con los respectivos enlaces. Así como permitir el volanteo, de la publicidad que el Municipio autorice en los partidos que se lleven a cabo en el Estadio Hidalgo "El Huracán" y la exhibición de publicidad expedida por el Municipio durante el medio tiempo de cada partido sobre el terreno de juego.

4. A proporcionar presencia de por lo menos 2 jugadores del plantel profesional de primera división nacional (solicitándolos con 20 días de anticipación, siempre y cuando empaten las fechas), por mes en los eventos que organice "EL MUNICIPIO"; (con un costo de \$150,000.00 anuales).
5. A otorgar al personal que "EL MUNICIPIO" señale, 20 becas al 100% de su costo (\$12,500.00 costo unitario) a los congresos internacionales que organice la Universidad del Fútbol.
6. A facilitar el acceso al Salón de la Fama, al Centro Interactivo Mundo del Fútbol y a la sala 3D una vez al año, a 1000 niños y jóvenes (\$135.00 costo unitario) inscritos en los cursos de verano que organiza el Municipio y/o Institutos o Dependencias Municipales; así como a entregar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

UNICA.- A regularizar y actualizar los permisos y licencias que requieran las empresas de "Grupo Pachuca", inherentes a sus actividades, incluyendo permisos para la venta de alcohol, impuesto predial, y demás derechos que se generan en durante la vigencia del presente convenio.

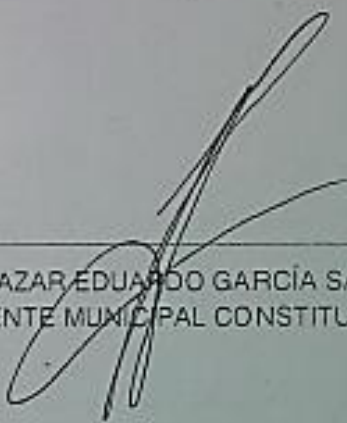
SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es hasta el día 31 de diciembre del año 2016; y para la terminación anticipada del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, informando por escrito con 6 meses de anticipación; para el caso contrario y el incumplimiento de las obligaciones de "EL CLUB", las deudas se retrotraerán a la fecha de suscripción del presente.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL 1 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL